

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200025400**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Acreditar el deber contemplado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

2.º Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se Reconoce personería al abogado Juan Manuel Triviño Muñoz en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**beb72775247fd267bfad8c99023973a7653e0ac140880a5858148b36c8016
695**

Documento generado en 03/08/2020 06:08:34 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 062 hoy 04 de Agosto de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite demanda 11001400303220200025400